

Casablanca, 1 AGO. 2012

VISTOS:

1.- La conveniencia de contar con el servicio para Taller de Confección de Títeres para niños y niñas entre 6 y 13 años, en el marco del Área Educativa del Plan de Gestión.

2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JOSE LUIS ROMERO AGUILERA**, cédula de identidad N° 13.999.401-9 para realizar Taller de Confección de Títeres para niños y niñas entre 6 y 13 años, en el marco del Área Educativa del Plan de Gestión, por la suma única y total de \$ 96.000 impuesto incluido.

II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
C. Cultural  
Jurídico  
LGR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 01 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE LUIS ROMERO AGUILERA**, cédula de identidad N° 13.999.401-9, domiciliado en calle La Trilla N° 422, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar Taller de Confección de Títeres para niños y niñas entre 6 y 13 años, en el marco del Área Educativa del Plan de Gestión.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 96.000.- impuesto incluido, pagaderos previa visación de la Encargada del del Centro Cultural.

**TERCERO:** La prestación se realizará durante los días sábado de los meses de agosto en los horarios previamente acordado entre el prestador y la encargada de la Dirección del Centro Cultural.

**CUARTO:** La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO:** El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

**SEPTIMO:** El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

**OCTAVO** La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**JOSE ROMERO AGUILERA**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
**Alcalde de Casablanca**